



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

## No. 096

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD FRENTE AL INCREMENTO DE CASOS POR SARS-CoV-2 (COVID-19).

FECHA: ABRIL 19 DE 2021

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones dispuestas en el artículo 43 de la ley 715 de 2001 de Inspección Vigilancia y Control en la prestación de servicios de salud, exhorta a todos los prestadores de salud del Departamento de Nariño, al cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, encaminadas a la contención del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia.

En el país se han detectado 2'652.947 casos ubicados en diferentes ciudades de Colombia, y hasta el momento se han confirmado 51.894 casos en el Departamento de Nariño, a corte del 18 de abril de 2021, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social ha ampliado las condiciones de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Frente a lo expuesto, los Prestadores de Servicios de Salud, deberán realizar el ajuste a los planes hospitalarios de emergencia y los planes de contingencia para la prevención, detección, atención, educación y comunicación en salud, por un incremento de casos de IRA, IRAG, IRAGI, incluyendo inventarios de insumos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población.

Los Prestadores de Servicios de Salud, dentro de su plan de contingencia, deberán realizar la capacitación y designación del talento humano necesario para la atención y el direccionamiento de las personas con sintomatología presuntiva de Infección Respiratoria Aguda y además deben:

- ✓ Intensificar actividades de capacitación y monitorear el cumplimiento de los procedimientos, guías clínicas de atención y protocolos para la detección, diagnóstico y manejo de IRA establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud - INS.
- ✓ Promover la adherencia a los protocolos y guías para la atención de IRA, IRAG, IRAGI coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) y documentar, implementar y evaluar acciones de mejoramiento según los hallazgos.
- ✓ Establecer un procedimiento de aislamiento de acuerdo con sus características institucionales, de tal forma que se cumpla con las medidas de aislamiento respiratorio e higiénico-sanitario para reducir el riesgo de transmisión entre personas.
- ✓ Fortalecer las acciones de limpieza, desinfección y recolección de residuos en las diferentes áreas.
- ✓ Intensificar las medidas de bioseguridad y garantizar los suministros requeridos para disminuir riesgo de transmisión de IRA, IRAG, IRAGI y SARS-CoV-2 (COVID-19). Así mismo, garantizar los insumos para lavado de manos, alcohol glicerinado, guantes, mascarillas quirúrgicas y máscaras de alta eficiencia (FFP2), entre otros.
- ✓ Proporcionar a los sintomáticos respiratorios mascarilla de alta eficiencia (tapabocas) y los







## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

insumos necesarios para la higienización de manos, dando las indicaciones sobre su uso, tan pronto ingresen a la institución.

- ✓ Cumplir con la notificación de los casos de interés en salud pública, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA (Evento Instituto Nacional de Salud - INS 346 – 348).
- ✓ Garantizar la comunicación con el Centro Regulador de Urgencias CRUE y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB con las que tienen acuerdos para facilitar la operación del sistema de referencia y contra referencia.
- ✓ Garantizar los insumos necesarios para la toma, envío y transporte de muestras de acuerdo a las directrices impartidas por el Laboratorio de Referencia del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
- ✓ Al interior de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, definir la ruta de traslado de los pacientes, para su aislamiento y la ruta sanitaria institucional para la evacuación de residuos de los casos sospechosos aislados.
- ✓ Restringir el número de visitantes y el tiempo de visita en los servicios de hospitalización y urgencias.
- ✓ Los prestadores de servicios de salud deben acatar las recomendaciones para aislamiento domiciliario.
- ✓ Se debe restringir el acompañamiento de terceros, al área de aislamiento no deberán pasar los familiares o acompañantes del paciente, que serán informados del procedimiento a seguir.
- ✓ Se debe elaborar el listado de las demás personas que han estado en contacto con el paciente.
  
- ✓ Coordinar con las EAPB, las IPS de referencia para el traslado de los afiliados que requieran aislamiento respiratorio hospitalario, dentro de las IPS de la red contratada.
- ✓ Articular con las EAPB. La articulación con la red de prestadores de atención primaria y complementaria, para definir el mecanismo de atención a la población considerada de mayor riesgo, como gestantes y adultos mayores, pacientes con diagnósticos de base inmunosupresoras (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica - EPOC, VIH/SIDA, Cáncer, Artritis y enfermedades Huérfanas) orientando a la aplicación de otras modalidades de atención como: atención domiciliaria, telemedicina, entre otras.



### EN EL SERVICIO DE URGENCIAS:

Identificar a pacientes con signos y síntomas de enfermedad respiratoria con sospecha de COVID-19 en la atención de baja y mediana complejidad, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio y tiempo de espera en la atención. Continuar con el seguimiento que indague sobre los antecedentes de viaje o tránsito en los últimos 14 días a un país con circulación viral confirmada del coronavirus SARS-CoV-2 o sus variantes.

La persona debe ser direccionada al sitio que tenga definido el prestador para el manejo de casos de COVID-19 donde se garantice el aislamiento; la valoración clínica se completará en este sitio, restringiendo el acceso de familiares o acompañantes. En caso de niños, niñas, adolescentes o pacientes que requieran acompañamiento, este se permitirá adoptando las medidas necesarias para su protección esto es, dotación de mascarilla quirúrgica e indicaciones sobre el lavado de manos.

El desplazamiento de estos pacientes al interior de la institución debe restringirse de acuerdo con lo definido en la ruta de traslado y ruta sanitaria conforme con la circular 05 de 2020, disponible en el enlace:







## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/circular-externa-005-de2020.pdf>

Fortalecer las medidas de Precauciones Estándar en el manejo de todos los pacientes, establecidas en el Manual de Medidas Básicas para Control de Infecciones en el prestador de servicios de salud, disponible en el enlace:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/manual-prevencion-iaas.pdf>

### **EN CONSULTA EXTERNA PROGRAMADA, CONSULTA PRIORITARIA:**

Cuando la persona cumpla con la definición operativa de caso establecida, se realizará aislamiento respectivo y remisión cuando no se cuente con las capacidades requeridas para la atención de estos pacientes. El aislamiento que se implemente debe tener en cuenta los mecanismos de transmisión de gotas (mascarilla quirúrgica) o por contacto y en caso de procedimientos que generen aerosoles, se deben aplicar las medidas de aislamiento de vía aérea (máscara de alta eficiencia N95).

### **HORARIO DE ATENCIÓN:**

1. Espaciar las consultas, para evitar aglomeraciones en la sala de espera.
2. Ubicar a los pacientes de tal forma que mantengan una distancia de más de 2 metros en sitios de atención y salas de espera.
3. Ser puntuales y ágiles en la consulta sin perjuicio de la debida atención y la calidad en la prestación del servicio.

### **ACOMPAÑANTES:**

1. Restringir los acompañantes por paciente.
2. En los casos que sea necesario el acompañamiento (ej: niños, niñas, adolescentes, personas en condición de discapacidad, etc.), permitir un solo acompañante por paciente, en cuyo caso se debe advertir que no debe ser adulto mayor de 60 años, ni tener síntomas respiratorios.
3. Limitar al máximo la compra y el consumo de alimentos dentro de la sede del prestador y que implique contacto con otros usuarios, acompañantes o personal de salud o administrativo.
4. Restringir el despacho de alimentos a la sede del prestador desde el exterior. En caso de requerirse podrá realizarse con observación de las medidas de seguridad, asepsia y distanciamiento social.

### **MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN**

**1. Previa a la atención presencial del paciente agendado,** el prestador debe realizar comunicación, vía telefónica o a través de plataformas TIC, para indagar sobre los criterios clínicos y epidemiológicos relacionados con el COVID19 y realizar su direccionamiento, así:

- Se le debe advertir al paciente que, si presenta síntomas respiratorios, tos o fiebre, debe solicitar en primera instancia atención en las modalidades domiciliaria o telemedicina, si no es posible la atención en estas modalidades, se deberá acudir al servicio de salud con tapabocas convencional y suministrarlo si no lo trae, en este caso, el prestador deberá extremar medidas para identificar los pacientes con síntomas respiratorias antes del ingreso a cualquier servicio.

- Interrogar al paciente o al familiar del paciente acerca de si tiene o tuvo contacto directo con algún paciente con COVID-19. De ser positiva la respuesta, solicitarle no asistir a la consulta presencial







<b>CIRCULAR EXTERNA</b>		
CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

y remitir para que se comuniquen telefónicamente a la línea de atención de su ciudad o con su EPS, en donde serán orientados para recibir la atención de acuerdo con cada caso. Página 4 de 3

- Si en la llamada de filtro se detecta que es un paciente sospechoso con síntomas leves, se le indica que permanezca en su hogar, que se comunique con las líneas de atención de su ciudad o de su aseguradora, se le recalcan las medidas de aislamiento, se dan indicaciones de cuando consultar (signos de alarma) y se acuerda un seguimiento telefónico. Si es paciente sospechoso con síntomas moderados o severos o es paciente de riesgo, deberá comunicarse también a las líneas de atención para el traslado a un servicio de urgencias.

- Priorizar la atención de consultas de primera vez, de consultas manifestadas como prioritarias y de pacientes que tengan patologías complejas que no puedan dejar de ser atendidos para garantizar continuidad en su evolución y tratamiento.

2. Si se sospecha de un caso para COVID 19 durante la atención, se deben extremar las medidas de seguridad, ubicando al paciente en un área separada de los demás pacientes. Si el caso es leve, se debe indicar atención domiciliaria con recomendaciones e indicaciones para signos de alarma por COVID-19 y solicitar, de acuerdo con el caso, los paraclínicos o pruebas pertinentes; si es un caso moderado o grave que requiera manejo hospitalario, se debe realizar la referencia al prestador que determine la EAPB de afiliación solo o con su acompañante, según caso, ambos con mascarilla convencional. El traslado deberá realizarse conforme a lo establecido en el documento técnico lineamientos para el transporte asistencial de pacientes sospechosos o confirmados del coronavirus (SARS - CoV-2) disponible en <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Documents/LINEAMIENTOS%20PARA%20EL%20TRANSPORTE%20ASISTENCIAL%20DE%20PACIENTES%20SOSPECHOSOS%20O%20CONFIRMADOS%20COVID%2019%20Versio%cc%81n%202.pdf>

c. El personal administrativo, de recepción, aseo, vigilancia, etc., que esté en exposición directa y constante con los pacientes debe usar mascarilla quirúrgica y mantener una distancia mínima de 2 metros con los pacientes y acompañantes y debe contar con los implementos para el lavado de manos (agua, jabón, toallas desechables, gel antibacterial).

d. Educar en la higiene de manos al paciente y pedirle realizar el lavado de manos o el uso de gel antibacterial al llegar y salir del servicio donde es atendido (para esto se debe contar con los insumos necesarios, agua, jabón, toallas desechables, gel antibacterial).

e. Educar al paciente sobre la higiene respiratoria y pedirle respetar las reglas de esta durante la atención.

f. No saludar de mano o abrazo.

g. Retirar de todas las zonas comunes, revistas, folletos, juguetes, o cualquier objeto o mueble innecesario para la atención, para evitar contaminación cruzada a través de fómites.

h. Mantener buena ventilación dentro de los consultorios, ambientes o áreas de atención y en la sala de espera.

i. No realizar procedimientos de terapia respiratoria dentro de los consultorios.



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 5 de 3

J. Se debe restringir ingreso de representantes médicos y visitantes médicos o de otro personal no indispensable para el funcionamiento del prestador. Limitar en general toda visitante o proveedor no requerido para la prestación de los servicios.

## PROTOCOLOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- a. Realizar los protocolos de limpieza y desinfección de todas las áreas y superficies de los sitios donde se realiza la atención de pacientes incluidas las salas de espera, de acuerdo con las recomendaciones del documento técnico Limpieza y Desinfección en Servicios de Salud ante la introducción del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) a Colombia, disponible en la página web de este ministerio en el enlace <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPSO7.pdf>
- b. Limpiar todos los dispositivos y equipos utilizados para el examen de los pacientes (ej., equipo ORL, estetoscopios, oxímetros, tensiómetros) con soluciones alcoholadas después de cada examen.
- c. Desechar el material como baja lenguas, conos de oído, guantes, etc., con el protocolo de manejo de residuo biológico.
- d. No usar sábanas de tela sobre las camillas, limpiar las camillas con solución de hipoclorito y cambiar la sabana desechable entre paciente y paciente.
- e. Evitar al máximo el diligenciamiento de formatos en papel ya que aumentan el riesgo de propagación del SARSCov2

Se solicita a los prestadores de servicios de salud dar estricto cumplimiento a los lineamientos dispuestos con el fin de implementar estrategias que garanticen el descongestionamiento de los servicios de salud, la NO propagación del virus SARSCov2 y la calidad de la atención en salud. Se deberá definir de manera articulada entre las IPS y las EAPB, la garantía de atenciones en salud a los afiliados que por su condición de salud requieran procedimientos ambulatorios, intrahospitalarios y/o quirúrgicos, evaluando las prioridades y generando las reprogramaciones o traslado dentro de la red hospitalaria a las que haya lugar, garantizando un mecanismo eficaz de información y comunicación a los usuarios, donde se les dé a conocer dicha situación con énfasis en actividades tendientes al autocuidado.

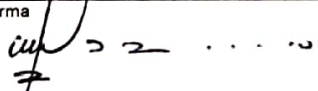
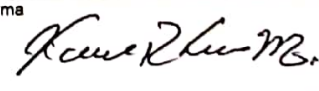


SC-CER98915



CO-SC-CER98915

  
**DIANA PAOLA ROSEÑO LAMBRANO**  
 DIRECTORA IDSN

Proyectó:	<b>MARIO RICARDO CAMPAÑA O</b> PROFESIONAL ESPECIALIZADO SCA IDSN	Revisó:	<b>KAREN ROSMERY LUNA MORA</b> SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
Firma:		Fecha:	ABRIL 19 DE 2021
		Firma:	
		Fecha:	ABRIL 19 DE 2021

